

CUPO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: No existe un monto máximo, el monto del cupo se define en función del monto total asignado a los beneficiarios que cumplan con lo establecido en el Marco Legal Vigente que regula al cupo.
- B) PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 8702.10.99, 8702.20.99, 8702.30.99, 8702.90.99, 8703.21.99, 8703.22.01, 8703.23.01, 8703.24.01, 8703.31.01, 8703.32.01, 8703.33.01, 8703.40.01, 8703.50.01, 8703.60.01, 8703.70.01, 8703.80.01, 8704.21.99, 8704.31.99 y 8704.90.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Todos los países.
- E) DESTINO: México.
- F) BENEFICIARIOS: Los señalados en el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003 y sus posteriores modificaciones y el Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2004 y sus posteriores modificaciones.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa.

La asignación será otorgada por la DGIPAT, conforme al artículo 10, 11 y 12 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2004 y su última reforma publicada el 06 de enero de 2017.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>